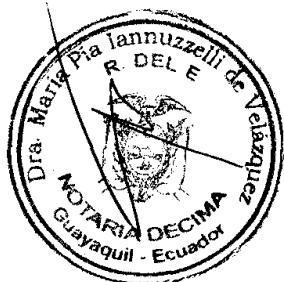


2014-09-01-10-PO

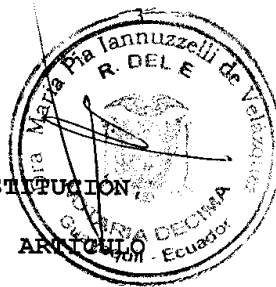


CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE
LA COMPAÑÍA DENOMINADA
CONFITES Y GOLOSINAS S.A.
CONFIGOLSA.-----
CUANTÍA: USD\$150.000,00.---

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy día
once del mes de Julio del año dos mil catorce, ante mí,
**DOCTORA MARÍA PÍA IANNUZZELLI PUGA DE VELÁZQUEZ, NOTARIA
TITULAR DÉCIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen: Por una
parte, la compañía denominada **IMPORFARMA S.A.**, de
nacionalidad ecuatoriana, actualmente con domicilio
principal en el Cantón Durán, legalmente representada por
su Gerente General, el señor **Diego Emilio Cañarte Eiser**;
por otra parte, el señor **ABELARDO JAVIER GARCÍA MENESES**,
mayor de edad, ecuatoriano, de estado civil casado, de
ocupación ejecutivo; y, por otra parte, el señor **DIEGO
EMILIO CAÑARTE EISER**, mayor de edad, ecuatoriano, de
estado civil casado, de ocupación ejecutivo. La compañía
compareciente tiene su domicilio principal en el Cantón
Durán, los demás comparecientes en el cantón Samborondón,
encontrándose de paso por esta ciudad, capaces todos para
obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien
instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura
Pública de Constitución Simultánea de una Compañía de
Anónima, a la que proceden de una manera libre y
voluntaria, para su otorgamiento, me presentaron la minuta
del tenor siguiente: **SEÑORA NOTARIA**: Sírvasse autorizar e

incorporar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución Simultánea de la Compañía Anónima denominada **CONFITES Y GOLOSINAS S.A. CONFIGOLSA**; y, más declaraciones y convenciones que se celebran al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a celebrar el presente contrato de sociedad anónima y manifiestan su voluntad de constituir la Compañía Anónima denominada **CONFITES Y GOLOSINAS S.A. CONFIGOLSA**, las personas cuyos nombres, domicilio y nacionalidad, se detallan a continuación: **UNO.UNO.-** La compañía denominada **IMPORFARMA S.A.**, de nacionalidad ecuatoriana y domicilio principal en la ciudad de Durán, legalmente representada por su Gerente General, señor Diego Emilio Cañarte Eiser.- **UNO.DOS.-** El señor **ABELARDO JAVIER GARCÍA MENESES**, domiciliado en el cantón Samborondón, de nacionalidad ecuatoriana y por sus propios derechos; y, **UNO.TRES.-** El señor **DIEGO EMILIO CAÑARTE EISER**, domiciliado en el cantón Samborondón, de nacionalidad ecuatoriana y por sus propios derechos.- **CLÁUSULA SEGUNDA: ESTATUTO SOCIAL.-** Los comparecientes declaran expresamente y bajo juramento su voluntad de asociarse y celebrar un Contrato de Compañía Anónima, para cuyo efecto han aprobado el siguiente Estatuto Social de **CONFITES Y GOLOSINAS S.A. CONFIGOLSA**, en el cual se cumple con los requisitos exigidos por el Artículo ciento cincuenta de la Ley de Compañías vigente: **"ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA CONFITES Y GOLOSINAS**

Dra.
Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR



S.A. CONFIGOLSA.- CAPÍTULO PRIMERO: CONSTITUCIÓN,

DENOMINACIÓN, OBJETO, PLAZO Y DOMICILIO.- ARTÍCULO

PRIMERO: Se constituye la Compañía Anónima denominada
CONFITES Y GOLOSINAS S.A. CONFIGOLSA, la misma que se
regirá por las leyes del Ecuador, el presente Estatuto
Social y los Reglamentos que se expidieren.- ARTÍCULO

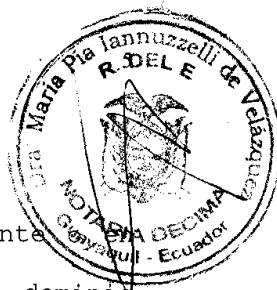
SEGUNDO: Como un medio para cumplir con su objeto social,
la Compañía estará facultada para ejecutar y celebrar toda
clase de actos y contratos permitidos por las leyes y
relacionados con su objeto social, el mismo que será
ejercido por la Compañía en tanto cuente con las distintas
autorizaciones requeridas para cada caso por parte del
organismo o entidad competente del Estado Ecuatoriano. La
Compañía se dedicará a a la importación, exportación,
fabricación, procesamiento, envasamiento, compra, venta y
distribución de toda clase de productos alimenticios y
bebidas, ya sean en estado natural, elaborados o
semielaborados, de origen mineral, animal o vegetal, en
los mercados internos o externos, al por mayor o menor. -

ARTÍCULO TERCERO: El domicilio principal de la Compañía es
el Cantón Durán, República del Ecuador, pudiendo
establecer agencias y sucursales, en cualquier parte de la
República o en el exterior, previo acuerdo o resolución de
la Junta General de Accionistas.- ARTÍCULO CUARTO: El

plazo de duración de la Compañía será de cincuenta años,
contados a partir de la fecha de inscripción en el
Registro Mercantil de la Presente escritura pública, el
mismo que podrá ser prorrogado o disminuido por la Junta

General de Accionistas.- **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTÍCULO QUINTO:** El capital autorizado de la Compañía es de TRESCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El capital suscrito de la Compañía es de CIENTO CINCUENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA dividido en ciento cincuenta mil acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, capital que podrá así mismo, ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO SEXTO:** Las acciones serán ordinarias y nominativas y estarán numeradas de la cero cero uno a la ciento cincuenta mil inclusive.- **ARTÍCULO SÉPTIMO:** Cada acción es indivisible y confiere a su titular legítimo la calidad de accionista, considerándose como tal a quien aparezca en el Libro de Acciones y Accionistas. En caso de usufructo de acciones, la calidad de accionista residirá en el nudo propietario, pero el usufructuario tendrá derecho a participar en las ganancias sociales obtenidas durante el período del usufructo y a que se repartan dentro del mismo. El ejercicio de los demás derechos de accionista, incluyendo el derecho a voto, podrán corresponder al usufructuario si así lo pactare expresamente con el nudo propietario en el respectivo contrato de usufructo de acciones.- **ARTÍCULO OCTAVO:** La propiedad de las acciones se transfiere mediante nota de cesión firmada por quien la transfiere o la persona o casa de valores que lo represente. La cesión

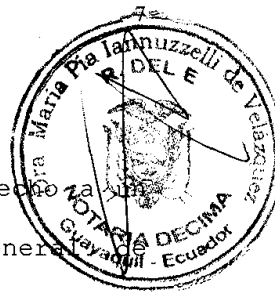
Dra.
Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR



deberá hacerse constar en el título correspondiente una hoja adherida al mismo. La transferencia del dominio de acciones no surtirá efectos contra la Compañía ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas.- **ARTÍCULO NOVENO:** La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas. Entre tanto, sólo se les dará a los accionistas, certificados provisionales y nominativos. Cada título de acción podrá representar una o más acciones.- **ARTÍCULO DÉCIMO:** Los títulos o certificados provisionales de acciones, que serán suscritos por el Presidente y el Gerente General de la Compañía, se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados. En caso de que alguno de dichos cargos se encontrare vacante, los títulos o certificados provisionales podrán ser válidamente emitidos, para lo cual bastará con la sola firma del funcionario que si haya sido designado. Entregado el título o certificado al accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Si un título de acción o un certificado provisional se extraviare o destruyere, la Compañía podrá anular el título o el certificado provisional, previa publicación que efectuará por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma, publicación que se hará a costa del accionista. Una vez transcurridos treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, se procederá

a la anulación del título o del certificado provisional, debiendo conferirse uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** El derecho de negociar las acciones libremente no admite limitaciones.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus acciones, para suscribir las que se emitan en cada caso de aumento de capital suscrito. Este derecho se lo ejercitará dentro de los treinta días siguientes a la publicación por la prensa del aviso del respectivo acuerdo de la Junta General. Los accionistas que estuvieren en mora del pago de la suscripción anterior no podrán ejercer este derecho preferente mientras no hayan pagado lo que estuvieren adeudando por tal concepto. El derecho preferente para la suscripción de acciones podrá ser incorporado en un valor denominado certificado de preferencia. Dicho certificado podrá ser negociado libremente, en bolsa o fuera de ella. Dichos certificados darán derecho a sus titulares o adquirientes a suscribir las acciones determinadas en el certificado, en las mismas condiciones que señala la Ley de Compañías, el presente estatuto social y las resoluciones de la Junta General de Accionistas de la Compañía, dentro del plazo de vigencia. Los certificados deberán ser puestos a disposición de los accionistas que consten en el libro de acciones y accionistas dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha del acuerdo de aumento de capital.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** Cada

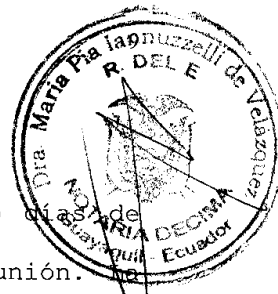
Dra.
Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR



acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán derecho a voto en proporción a su valor pagado. Si un título de acción ampara a más de una de ellas, se considerarán para el accionista tantos votos cuantas acciones represente el título.- **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General.- **CAPÍTULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** La Junta General es el órgano supremo de la Compañía y está formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** Las Juntas Generales son de dos clases, ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía para conocer y resolver los asuntos puntualizados en los números dos, tres y cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías vigente y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día y, las extraordinarias se reunirán, en cualquier época, cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** Son deberes y atribuciones de la Junta General de Accionistas, los que la Ley establece y especialmente los siguientes: **A)** Elegir por un período de cinco años al

Presidente y al Gerente General de la Compañía, los mismos que podrán ser reelegidos indefinidamente; **B)** Nombrar y designar por un periodo de un año, al Comisario Principal de la Compañía y su correspondiente suplente, los cuales podrán ser reelegidos indefinidamente; **C)** Conocer anualmente las cuentas, el balance general y el estado de pérdidas y ganancias, los informes del Gerente General y el Comisario acerca de los negocios sociales de la Compañía y dictar su resolución al respecto.- No podrán aprobarse ni el balance general ni las cuentas en general, si no hubiesen sido precedidas por el informe del Comisario; **D)** Fijar la retribución del Comisario, administradores y más integrantes de los organismos de administración de la Compañía; **E)** Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; **F)** Resolver acerca de la amortización de acciones; **G)** Resolver acerca de la fusión, escisión, transformación, disolución anticipada y liquidación de la Compañía, nombrar liquidadores y fijar el procedimiento para la liquidación; **H)** Designar mandatarios generales de la Compañía y autorizar a los representantes legales para que otorguen los respectivos contratos de mandato; **I)** Autorizar la enajenación, hipoteca o prenda de los bienes sociales; **J)** Acordar todas las modificaciones al contrato social; y, **K)** Las demás atribuciones constantes en el Estatuto Social y en la Ley de Compañías vigente.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** La Junta General de Accionistas, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en

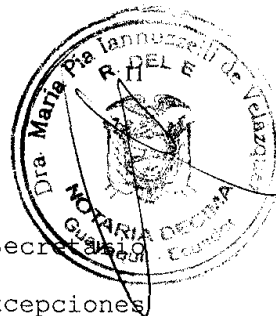
Dra.
María Pía Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR



el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión. La convocatoria contendrá todos y cada uno de los puntos determinados en el artículo primero del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas vigente, y deberá ser firmada por el Presidente o por el Gerente General de la Compañía, indistintamente. El Comisario Principal de la Compañía será especialmente convocado pero su inasistencia no será causal de diferimiento de la reunión. La Junta General Ordinaria, podrá deliberar sobre la suspensión o remoción de los administradores y más miembros de los organismos de administración, creados por el presente Estatuto Social, aun cuando el asunto no figure en el Orden del día.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO:** Habrá quórum para constituirse en Junta General en primera convocatoria, si está representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Si la Junta General no pudiere reunirse por falta de quórum en la primera convocatoria, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y deberá publicarse mediante aviso efectuado con sujeción a lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías vigente y primero del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria, pero se expresará en ésta que la Junta se reunirá con el número de accionistas concurrentes.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:** Para

que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de Liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación del Estatuto Social, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá de morar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos mencionados anteriormente, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTÍCULO**

VIGÉSIMO SEGUNDO: La Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital suscrito pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:** Las sesiones de la Junta General de Accionistas serán presididas por el Presidente de la Compañía. Actuará de Secretario de las mismas el Gerente General de la Compañía, pudiéndose



nombrar, si fuere del caso, un Presidente o un Secretario Ad-Hoc.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:** Salvo las excepciones previstas en la Ley o en los Estatutos, las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del Capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:** Las actas en que consten los acuerdos o resoluciones de las Juntas Generales de Accionistas podrán ser aprobadas en la misma sesión. Deberán extenderse en fojas móviles escritas a máquina, foliadas con numeración continua y sucesiva y llevarán la firma del Presidente y del Secretario de la Junta. De cada Junta se formará un expediente que contendrá los documentos numerados en el Artículo veinticinco del Reglamento sobre las Juntas Generales de Socios y Accionistas.- **CAPÍTULO QUINTO: DEL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:** El Presidente y el Gerente General de la Compañía serán nombrados en base a lo establecido en el literal A) del Artículo Décimo Octavo del presente Estatuto Social. Al Presidente y al Gerente General les corresponderán la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, en forma individual y sin más limitaciones que las señaladas en el presente Estatuto Social. En consecuencia tendrán los derechos, obligaciones y deberes que como administradores les corresponden conforme al presente Estatuto Social y a la Ley de Compañías vigente y con respecto a todas las operaciones, negocios, giros y actos de la Compañía.-

CAPÍTULO SEXTO: DE LA FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO

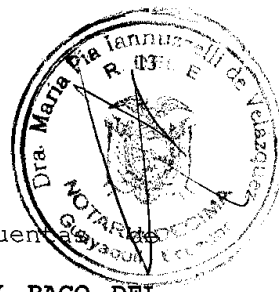
SÉPTIMO: La fiscalización y vigilancia de la Compañía estará a cargo del Comisario Principal y su correspondiente suplente, que al efecto designare la Junta General de Accionistas, de acuerdo a lo establecido en la letra B) del Artículo Décimo Octavo del presente Estatuto Social. Sus atribuciones y deberes serán los señalados por la Ley.- **CAPÍTULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES:**

RESERVA LEGAL.- DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES.-

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: La reserva legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio económico hasta completar el porcentaje mínimo establecido por la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

NOVENO: Una vez aprobado el balance y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo y después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal, las reservas especiales y otras que correspondieren o hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la Compañía se liquidarán el treinta y uno de Diciembre de cada año.- **ARTÍCULO**

TRIGÉSIMO: La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías vigente y en el presente Estatuto social. Para efecto de la Liquidación, la Junta General de Accionistas nombrará a los liquidadores, fijará el procedimiento para la liquidación, fijará la retribución



de los liquidadores y considerará las cuentas de liquidación.".- **CLÁUSULA TERCERA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.-** Los accionistas fundadores declaran bajo juramento lo siguiente: **TRES.UNO.-** que el capital suscrito de la compañía **CONFITES Y GOLOSINAS S.A. CONFIGOLSA**, que constituyen por medio de la presente Escritura Pública, es de CIENTO CINCUENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA dividido en ciento cincuenta mil acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas.- **TRES.DOS.-** Que este capital ha sido suscrito íntegramente de la siguiente forma: **Tres.Dos.Uno.-** La compañía denominada **IMPORFARMA S.A.**, de nacionalidad ecuatoriana, ha suscrito ciento cuarenta y siete mil acciones ordinarias y nominativas.- Tres.Dos.Dos.- El señor **ABELARDO JAVIER GARCÍA MENESES**, de nacionalidad ecuatoriana, ha suscrito mil quinientas acciones ordinarias y nominativas; y, Tres.Dos.Tres.- El señor **DIEGO EMILIO CAÑARTE EISER**, de nacionalidad ecuatoriana, ha suscrito mil quinientas acciones ordinarias y nominativas.- TRES.TRES.- Que pagarán las acciones por ellos suscritas en un veinticinco por ciento de su valor nominal mediante un deposito a realizarse en una cuenta bancaria que se aperturará a nombre de la Compañía, luego de su constitución.- **TRES.CUATRO.-** Que cancelarán el saldo insoluto de todas y cada una de las acciones por ellos suscritas, en cualquiera de las formas establecidas en la Ley de Compañías vigente y en un plazo máximo de dos años,

contados a partir de la fecha de inscripción de la presente Escritura Pública en el Registro Mercantil del Cantón Durán.- **CLÁUSULA CUARTA: DESIGNACIÓN DE LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA COMPAÑÍA.-** Los fundadores de la Compañía realizan las siguientes designaciones para los cargos de Presidente y Gerente General de la misma, funcionarios que en este acto son designados por el plazo estatutario de cinco años y ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía de manera individual, al tenor de lo dispuesto en los presentes estatutos y en la Ley de Compañías: **CUATRO.UNO.-** Para el cargo de PRESIDENTE designan al señor Abelardo Javier García Meneses, de nacionalidad ecuatoriana y portador de la cédula de ciudadanía cero nueve cero ocho siete dos cero tres siete - ocho (090872037-8).- **CUATRO.DOS.-** Para el cargo de GERENTE GENERAL designan al señor Diego Emilio Cañarte Eiser, de nacionalidad ecuatoriana y portador de la cédula de ciudadanía cero nueve cero ocho siete cinco cuatro cuatro nueve - dos (090875449-2).- **CLÁUSULA QUINTA: CONCLUSIÓN.-** Anteponga y agregue Usted, Señora Notaria, las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de la presente Escritura Pública, dejando constancia de que los comparecientes autorizan al Abogado Víctor Emiliano Pinoargote Jaramillo para que realice todas las gestiones necesarias para la constitución de esta Compañía.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE ME FUE PRESENTADA Y QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.-** Esta minuta está firmada por el Abogado Víctor



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Guayaquil



NÚMERO DE TRÁMITE: 7651976

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

SEÑOR: PINOARGOTE JARAMILLO VICTOR EMILIANO

FECHA DE RESERVACIÓN: 24/06/2014 11:06:33

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**CONFITES Y GOLOSINAS S.A. CONFIGOLSA
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 14/08/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS. A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS.

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**



IMPORFARMA S.A.

Durán, 11 de Junio de 2013



Señor:

DIEGO EMILIO CAÑARTE EISER

Ciudad.-

De mis consideraciones:

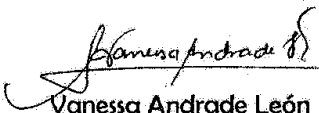
Por medio de la presente, comunico a usted que la Junta General Universal de Accionistas de la compañía **IMPORFARMA S. A.** celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirlo a usted **GERENTE GENERAL** de la compañía, por el período de CINCO AÑOS.

En el desempeño de su cargo, ejercerá usted individualmente la representación legal, Judicial y extrajudicial de la Compañía.

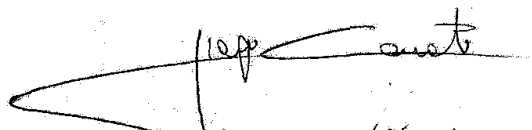
Los deberes y atribuciones de los administradores constan en la Escritura Pública de Constitución, otorgada ante el Notario Vigésimo primero del Cantón Guayaquil el 14 de Abril de 1993 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, bajo el número 6619 y anotada bajo el número 12049 del repertorio, el 26 de Mayo del 1993.- Posteriormente, mediante Escritura Pública de Cambio de Domicilio y reforma del estatuto social otorgada ante el Notario Trigésimo Quinto del Cantón Guayaquil el 29 de Mayo de 2007 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Durán, bajo el número 234 y anotada bajo el número 4713 del repertorio, el 10 de octubre de 2007, la compañía cambió su domicilio al cantón Durán.

Particular que nos permitimos comunicarle para los fines de ley

Atentamente,


Vanessa Andrade León
SECRETARIA AD-HOC DE LA JUNTA

Acepto el cargo de Gerente General de la compañía **IMPORFARMA S. A.** para el cual he sido elegido.- Durán, 11 de Junio de 2013


DIEGO EMILIO CAÑARTE EISER
C. C. 0908754492

Chicles
POGO

Llanitas

Gismes

Granaditas

**Fruit
Jelly**

**big
BOM**

Melostitas

LA CACA

Granaditas
DULCE SABOR A CHOCOLATE

MANIVATE

Km. 5 Vía Durán - Tambo.
(frente a la Gasolinera PRIMAX en
Bodegas CORRUCHECSA)
Teléfonos: (593-4) 2800 826 / 2800713.
Celular: 0989700783
Durán - Ecuador
www.candycorp.com.ec

REPERTORIO No: 485
FECHA: 11 JUN 2013
NOTA: LA ANOTACION EN REPERTORIO NO SIGNIFICA INSCRIPCION



Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Durán

Centro Comercial Duran Outlet Local #7

Número de Repertorio: 2013 485

EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DURÁN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s): 1.- Con fecha Trece de Junio del Dos Mil Trece queda inscrito el NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL de la compañía IMPORFARMA S.A. a favor de CAÑARTE EISER DIEGO EMILIO por el plazo de CINCO AÑOS, en el Registro MERCANTIL de fojas 3125. a 3136 con el número de inscripción 191. EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DURÁN.

Ab. Roberto Saavedra Cruz
Ab. Roberto Saavedra Cruz
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTÓN DURÁN (E)



ESPACIO EN BLANCO



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0991260730001
RAZON SOCIAL: IMPORFARMA S.A.
NOMBRE COMERCIAL: IMPORFARMA
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: CAÑARTE EISER DIEGO EMILIO
CONTADOR: ANDRADE LEON VANESSA WENDY

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 26/05/1993 FEC. CONSTITUCION: 26/05/1993
FEC. INSCRIPCION: 16/06/1993 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 20/03/2014

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

VENTA AL POR MAYOR DE ALIMENTOS EN GENERAL

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: DURAN Parroquia: ELOY ALFARO (DURAN) Número: S/N Carretero: VIA DURAN - TAMBO
Kilómetro: 5 Referencia ubicación: FRENTE A LA GASOLINERA PRIMAX EN BODEGAS CORRUCHEGSA Telefono Trabajo:
042800826 Telefono Trabajo: 042800713 Fax: 042800713 Email: ventas@importfarma.com Celular: 0989700783 Web:
WWW.IMPORFARMA.COM

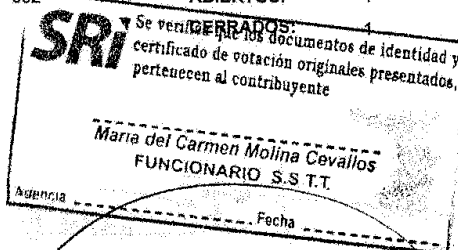
DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 002
JURISDICCION: REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS

ABIERTOS: 1



[Firma manuscrita]

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

[Firma manuscrita]
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: MDMC060613 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 20/03/2014 10:23:22

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 0991260730001
RAZON SOCIAL: IMPORFARMA S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001	ESTADO: ABIERTO	MATRIZ	FEC. INICIO ACT. 26/05/1993
NOMBRE COMERCIAL: IMPORFARMA			FEC. CIERRE:
			FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

VENTA AL POR MAYOR DE ALIMENTOS EN GENERAL
VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA
ELABORACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: DURAN Parroquia: ELOY ALFARO (DURAN) Número: S/N Referencia: FRENTE A LA GASOLINERA PRIMAX EN BODEGAS CORRUCHEGSA Carretero: VIA DURAN - TAMBO Kilómetro: 5 Telefono Trabajo: 042800826 Telefono Trabajo: 042800713 Fax: 042800713 Email: ventas@imporfarma.com Celular: 0989700783 Web: WWW.IMPORFARMA.COM

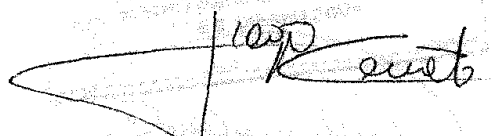
No. ESTABLECIMIENTO: 002	ESTADO: CERRADO	LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT. 03/09/2004
NOMBRE COMERCIAL: TROPICAL SNACKS			FEC. CIERRE: 30/06/2007
			FEC. REINICIO:

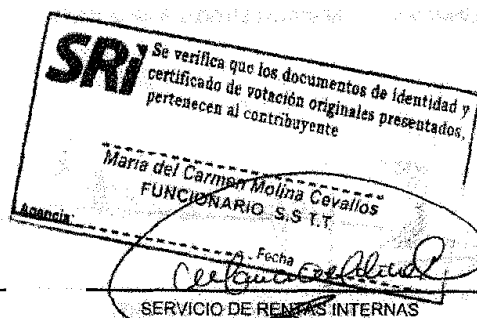
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

VENTA AL POR MAYOR DE ALIMENTOS EN GENERAL

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: DURAN Parroquia: ELOY ALFARO (DURAN) Calle: AVENIDA PRINCIPAL Número: S/N Referencia: JUNTO AL ALMACEN CONTINENTAL TIRE Carretero: VIA DURAN - BOLICHE Kilómetro: TRES Y MEDIO Telefono Trabajo: 2807333 Telefono Trabajo: 2809588 Fax: 2806426


FIRMA DEL CONTRIBUYENTE


SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).
Usuario: MDMC060613 **Lugar de emisión:** GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO **Fecha y hora:** 20/03/2014 10:23:22

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 090872037-8
 GARCIA MENESES ABELARDO JAVIER
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
 03 MAYO 1978
 012- 0045 08478 H
 GUAYAS/ GUAYAQUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 1978




ECUATORIANA***** V4444V4442
 CASADO ANA JARRIN DUENAS
 PRIMARIA ESTUDIANTE
 ABELARDO GARCIA
 GUTOMAR MENESES
 DURAN 14/11/2008
 14/11/2020
 REN 0504395

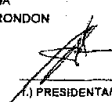



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

010
010 - 0218 **0908720378**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 GARCIA MENESES ABELARDO JAVIER

GUAYAS
 PROVINCIA
 SAMBORONDON
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 LA
 PUNTILLA(SATELITE) 0
 PARROQUIA ZONA


 PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dra.
María Pía Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

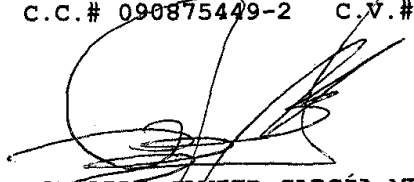


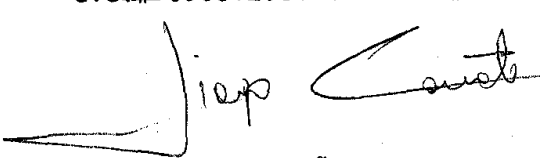
Esta hoja pertenece a la Escritura Pública de Constitución Simultánea
de CONFITES Y GOLOSINAS S.A. CONFIGOLSA.-----

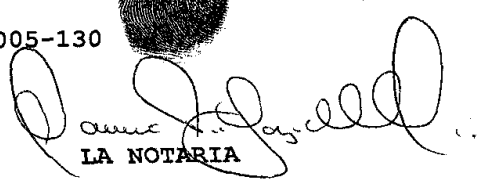
Emiliano Pinoargote Jaramillo, con Registro Profesional
del Colegio de Abogados del Guayas número diez mil
novecientos cuarenta y seis. Leída que fue esta escritura
de principio a fin, por mí la Notaria, en alta voz, a los
comparecientes, estos la aprueban en todas sus partes, se
afirman y firman en unidad de acto conmigo, de todo lo
cual DOY FE.-

P. IMPORFARMA S.A.
RUC: 0991260730001


DIEGO EMILIO CAÑARTE EISER
GERENTE GENERAL
C.C.# 090875449-2 C.V.# 005-130


ABELARDO JAVIER GARCÍA MENESES
C.C.# 090872037-8 C.V.# 010-0218


DIEGO EMILIO CAÑARTE EISER
C.C.# 090875449-2 C.V.# 005-130


LA NOTARIA

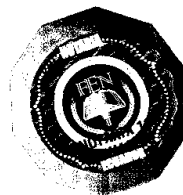
GCO

Dra.
Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

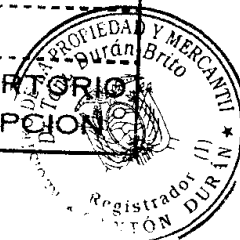
ESTA IGUAL A SU ORIGINAL, Y EN FE DE ELLO,
CONFIERO ESTA CUARTA COPIA CERTIFICADA, DE LA
ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE LA
COMPAÑÍA DENOMINADA CONFITES Y GOLOSINAS S.A.
CONFIGOLSA, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE
GUAYAQUIL, A EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.



Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez
Dra. Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DECIMA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



REPERTORIO No: 577
FECHA: 17 JUL 2014
NOTA:
LA ANOTACION EN REPERTORIO NO SIGNIFICA INSCRIPCION



gistro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Durán

Ciudadela Abel Gilbert Bloque C31 y C32

Número de Repertorio:

2014

577

EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DURÁN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s): 1.- Con fecha Veintitres de Julio de Dos Mil Catorce queda inscrita la CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA CONFITES Y GOLOSINAS S.A. CONFIGOLSA, en el Registro MERCANTIL de fojas 5993 a 6022 con el número de inscripción 304. EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DURÁN

Dr. Tony Durán Brito
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTÓN DURÁN (I)



ESPACIO
EN
BLANCO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL: CONFITES Y GOLOSINAS S.A. CONFIGOLSA

EXPEDIENTE: 179287 RUC: NACIONALIDAD: ECUATORIANA

NOMBRE COMERCIAL: CONFIGOLSA

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: GUAYAS CANTÓN: DURÁN CIUDAD: DURÁN

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: GUAYAS CANTÓN: DURÁN CIUDAD: DURÁN

PARROQUIA: ELOY ALFARO (DURÁN) BARRIO: CIUDADELA:

CALLE: NÚMERO: S/N INTERSECCIÓN/MANZANA:

CONJUNTO: BODEGAS CORRUCHECSA BLOQUE: KM.: 5 (VÍA DURÁN-TAMBO)

CAMINO: VÍA DURÁN-TAMBO EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: (04) 2800713 TELÉFONO 2: (04) 2800826

SITIO WEB: CORREO ELECTRÓNICO 1: vandrade@imporfarma.com CORREO ELECTRÓNICO 2:

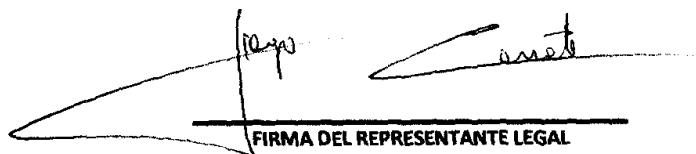
CELULAR: 0989700783 FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN: FRENTE A GASOLINERA PRIMAX (BODEGAS CORRUCHECSA)

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: DIEGO EMILIO CAÑARTE EISER

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 090875449-2

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Durán, 1 de Agosto de 2014

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Guayaquil.-

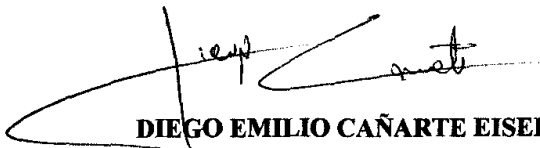
De mis consideraciones:

DIEGO EMILIO CAÑARTE EISER, en mi calidad de Gerente General de la compañía IMPORFARMA S.A. (RUC: 0991260730001), declaro que por cuenta de mi representada autorizo de manera gratuita a la compañía **CONFITES Y GOLOSINAS S.A. CONFIGOLSA**, para que pueda ejercer su actividad económica en nuestras instalaciones ubicadas en el kilómetro cinco de la vía Durán-Tambo, Cantón Durán.-

Agradeciendo su atención a la presente, suscribo.-

Atentamente,

p. IMPORFARMA S.A.
RUC: 0991260730001


DIEGO EMILIO CAÑARTE EISER
GERENTE GENERAL
C.C.: 090875449-2 C.V.: 005-130

 **SUPERINTENDENCIA**
DE COMPAÑÍAS
RECIBIDO

01 AGO 2014

Srta. Kristel Lopez R.
C.A.D. - GYE

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 0991260730001
RAZÓN SOCIAL: IMPORFARMA S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT.: 26/05/1993

NOMBRE COMERCIAL: IMPORFARMA FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:

VENTA AL POR MAYOR DE ALIMENTOS EN GENERAL
VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA
ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: DURAN Parroquia: ELOY ALFARO (DURAN) Número: S/N Referencia: FRENTE A LA GASOLINERA
PRIMAX EN BODEGAS CORRUCHEGSA Carretero: VIA DURAN - TAMBO Kilómetro: 5 Teléfono Trabajo: 042800826 Teléfono
Trabajo: 042800713 Fax: 042800713 Email: ventas@imporfarma.com Celular: 0989700783 Web: WWW.IMPORFARMA.COM

No. ESTABLECIMIENTO: 002 ESTADO CERRADO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 03/09/2004

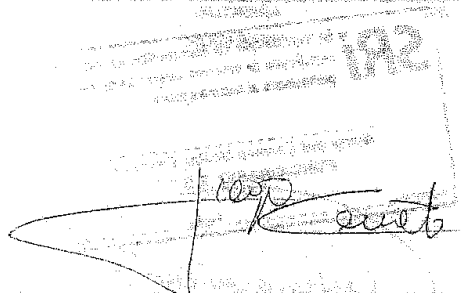
NOMBRE COMERCIAL: TROPICAL SNACKS FEC. CIERRE: 30/06/2007

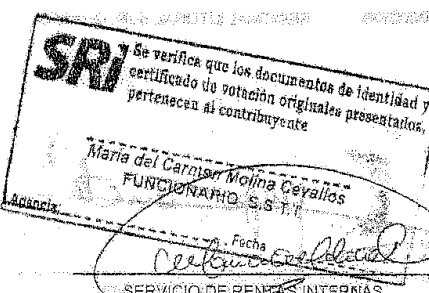
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:

VENTA AL POR MAYOR DE ALIMENTOS EN GENERAL

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: DURAN Parroquia: ELOY ALFARO (DURAN) Calle: AVENIDA PRINCIPAL Número: S/N Referencia:
JUNTO AL ALMACEN CONTINENTAL TIRE Carretero: VIA DURAN - BOLICHE Kilómetro: TRES Y MEDIO Teléfono Trabajo:
2807333 Teléfono Trabajo: 2809588 Fax: 2806426


FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: MDMC060613 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 20/03/2014-10:23:22



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0991260730001
RAZON SOCIAL: IMPORFARMA S.A.
NOMBRE COMERCIAL: IMPORFARMA
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: CAÑARTE EISER DIEGO EMILIO
CONTADOR: ANDRADE LEON VANESSA WENDY

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 26/05/1993 FEC. CONSTITUCION: 26/05/1993
FEC. INSCRIPCION: 16/06/1993 FECHA DE ACTUALIZACION: 20/03/2014

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

VENTA AL POR MAYOR DE ALIMENTOS EN GENERAL

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: DURAN Parroquia: ELOY ALFARO (DURAN) Número: S/N Carretero: VIA DURAN - TAMBO
Kilómetro: 5 Referencia ubicación: FRENTE A LA GASOLINERA PRIMAX EN BODEGAS GORRICHESCA Teléfono: Trabajo:
042800826 Teléfono: Titular: 042800713 Fax: 042800713 Email: ventas@importarfa.com Celular: 9989700763 Web:
WWW.IMPORFARMA.COM
DOMICILIO ESPECIAL:

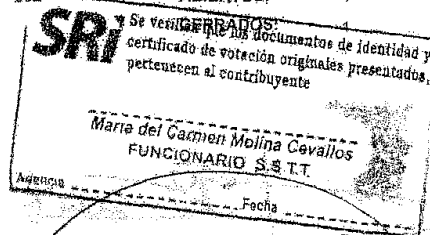
OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA, SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 002 ABIERTOS: 1

JURISDICCION: REGIONAL LITORAL SURI GUAYAS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 8 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC)

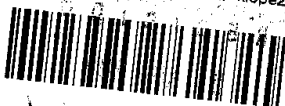
Usuario: MDMC060613 Lugar de emisión: GUAYAQUILAV, FRANCISCO Fecha y hora: 20/03/2014 10:23:22

.Mingam
Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

01/AUG/2014 15:48:49 Usr: klopezr



Remitente: No. Trámite: 41656-0
DIEGO CAÑARTE

Expediente: 179387
7651976

Razón social: RUC:
CONFITES Y GOLOSINAS S.A. CONFIGOLSA

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE 1 ESCRITURA DE CONSTITUCION
INSCRITA EN EL REG. MERCANTIL

Revise el estado de su tramite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador = 74

DOCUMENTACION Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE QUAYAGUIL
RECIBIDO

HORA:

04 AGO 2014

Receptor: Mónica Villacreses Indarte

Firma: